



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0788/2019-S2
Sucre, 4 de septiembre de 2019

SALA SEGUNDA

Magistrado Relator: **MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano**
Acción de libertad

Expediente: **29111-2019-59-AL**
Departamento: **Santa Cruz**

En revisión la Resolución 13/19 de 15 de mayo de 2019, cursante de fs. 44 a 45 vta., pronunciada dentro de la **acción de libertad** interpuesta por **Ulises Ibáñez Valverde** en representación sin mandato de **Renatto Cafferata Centeno** contra **David Valda Terán** y **Sigfrido Soletto Gualoa, Vocales de la Sala Penal Primera y Tercera, respectivamente, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.**

I. ANTECEDENTES CON RELEVANCIA JURÍDICA

I.1. Contenido de la demanda

Por memorial presentado el 14 de mayo de 2019, cursante de fs. 29 a 36 vta., el accionante a través de su representante, expresa los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I.1.1. Hechos que motivan la acción

Dentro del proceso penal seguido en su contra por el Ministerio Público, tuvo conocimiento que la Sala Penal que conocía su causa, dictó el Auto de Vista 16 de 14 de febrero de 2019, contra el que presentó recurso de casación el 29 de abril de igual año, el cual hasta la fecha de interposición de la acción de libertad no fue "**DESPACHADO**", generándole un perjuicio, sin tomar en cuenta que se encuentra detenido preventivamente por más de ocho años, causando una evidente retardación de justicia. Asimismo, refiere que las autoridades demandadas tienen la obligación de contestar y absolver todas las alegaciones contenidas en su recurso, de manera fundamentada, motivada y congruente.

El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Sala Segunda; en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución Política del Estado y el art. 12.7 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional; en revisión, resuelve: **REVOCAR** la Resolución 13/19 de 15 de mayo de 2019, cursante de fs. 44 a 45 vta., pronunciada por el Juez de Sentencia Penal Tercero de la Capital del departamento de Santa Cruz; y en consecuencia, **CONCEDER** la tutela solicitada **CORRESPONDE A LA SCP 0788/2019-S2 (viene de la pág. 6).**

disponiendo se imprima el trámite de ley correspondiente y se remita el recurso de casación impetrado por el accionante al Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de veinticuatro horas, conforme a los extremos señalados en el presente fallo constitucional.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Constitucional Plurinacional.

Fdo. MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano
MAGISTRADO

Fdo. MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo
MAGISTRADA